



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Auscultadas las sumarias, se avizora el acatamiento de la orden judicial impartida en proveído que antecede, motivo por el cual resulta viable reconocer personería para actuar a la abogada Ana Milena Young García en procura de los intereses de la postulante RUBIELA CASAS HERNÁNDEZ, de conformidad con el poder arrimado al plenario y la delegación que le fuera encomendada por la Defensoría del Pueblo.

Por Secretaría remítase el enlace de acceso al respectivo expediente electrónico con destino al canal digital de la mentada litigante (ayoung@defensoria.edu.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO

JUEZA



Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d8975ec55f344a734026ab3f376810e52aff1649b44d2267f2d17a9bb8e9ea**

Documento generado en 28/10/2022 04:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>